



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Rectificar la cantida de módulos citadas para el Art. 71 de la Disposición GA 231/23 - EX-2023-30413364- -APN-GA#CONICET

---

VISTO el Expediente EX-2023-30413364- -APN-GA#CONICET del Registro de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DI-2023-231-APN-GA#CONICET, se dispuso reemplazar el titulado de todos los incisos del Artículo 66 y del inciso 1 del Artículo 67 y las referencias de montos expresados en pesos de los Artículos 69, 70 y 71 del Manual de Administración de Financiamiento y Rendiciones de Cuentas, el cual fue aprobado por Resolución de Directorio N° 3596/09

Que por error material involuntario, se citó erróneamente la cantidad de módulos para el Artículo 71 del referenciado Manual.

Que, atento a ello, corresponde subsanar dicho error.

Que la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07 y las Resoluciones de Directorio CONICET N° 1236/08 y RESOL-2023-125-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Disposición DI-2023-231-APN-GA#CONICET, en donde dice “Artículo 71- Excepciones a la obligación de presentar garantías: Inciso a) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a los 2.500 módulos...” debe decir “Artículo 71- Excepciones a la obligación de presentar garantías: Inciso a) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a los 100 módulos...”

ARTÍCULO 2°.- Regístrese y comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Auditoría Interna, a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.